

TÉNGASE PRESENTE Y CUMPLE LO ORDENADO.

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

FERNANDO MOLINA MATTA, en representación de PARQUE CAPITAL S.A., en procedimiento de “Requerimiento de ingreso” de referencia REQ-022-2019, al Sr. Superintendente de Medio Ambiente, digo:

Que, en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA se presentó cronograma de ingreso al SEIA, cuya última modificación fue aprobada mediante Res. Ex. N° 955, de fecha 22 de junio de 2022 de este mismo organismo, la que establece en su Considerando Segundo:

“SEGUNDO: REQUERIR a Parque Capital S.A. informar a la vez una vez que se haya dado cumplimiento al ingreso del proyecto al SEIA”.

Que, a su turno, en el contexto de los Ordinarios N° 489, de 2022, y 701, de 2023, ambos remitidos por el SAG a la SMA, en los cuales se da cuenta de ciertos antecedentes a fin de que se determine si existe fraccionamiento y/o elusión, sin perjuicio, que Parque Capital negó que dichos hechos pudiesen configurar las infracciones indicadas, se comprometió en presentaciones de fecha 22 de febrero, 30 de mayo y 21 de septiembre todas del 2022 a informar las enajenaciones de los sitios resultantes de la Etapa 1 a la SMA.

Por tanto, el presente escrito tiene por objeto informar respecto de ambos compromisos, tanto el ingreso al SEIA de la Etapa II como el estado de las enajenaciones de los sitios resultantes de la Etapa I y con ello dar cumplimiento a la resolución antes individualizada.

i. **Del ingreso del proyecto (etapa II) al SEIA.**

En primer término, como es de conocimiento de la autoridad ambiental mi representada sometió al Sistema Evaluación de Impacto Ambiental la segunda etapa del proyecto con fecha 30 de junio del año 2022, en cumplimiento del plazo (dentro del mes de junio) establecido en la Resolución N.º 354 del 1/03/2022 que aprueba cronograma de presentación, tramitación y aprobación del proyecto “*Segunda Etapa, Obras complementarias Centro Industrial Parque Capital*” (https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2156365878).

En este contexto, el proyecto ha cumplido los siguientes hitos:

- A) Ingreso del proyecto el 30/06/2022.
- B) Resolución de Admisibilidad con fecha 6/7/2022.
- C) Oficio de solicitud de evaluación con fecha 7/7/2022.
- D) Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA) con fecha 18/8/2022.
- E) Adenda con fecha 18/2/2023.
- F) Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario (ICSARA) con fecha 11/04/2023.

Finalmente, en el marco de esta última resolución de la autoridad evaluadora, solicitó en una de sus observaciones “*justificar si las campañas de terrenos realizados contienen la máxima expresión de diversidad del área de estudio. Lo anterior, en base a número y estacionalidad (Tabla 3, número 2, Guía para la descripción del área de influencia, SEA 2015). En caso de corresponder se deberá realizar una nueva campaña de terreno en la cual se presente la máxima expresión de diversidad del área de estudio*”, razón por la cual mi representado solicitó una extensión de plazo, que fue concedido mediante resolución exenta N °202313001233 y extendió la fecha de entrega de la ADENDA para el 7/11/2023

(<https://infotabla.asea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2023/05/30/b131-7320-4385-bc8d-17d90fd46725>)

ii. Enajenaciones de sitios de la Etapa I.

En segundo término, vengo en informar el estado de propiedad de los sitios correspondientes al desarrollo de la etapa 1 del proyecto desde Julio del año 2022 a julio del año 2023.

Los sitios pueden agruparse en cuatro categorías, considerando la modalidad de venta de estos, y que permiten distinguir con claridad su estado actual:

- a) Sitios con IFC tramitado y perfeccionada su compraventa a terceros.
- b) Sitios sin IFC tramitado y cuya responsabilidad de tramitación recae en Parque Capital en cumplimiento a las cláusulas de los contratos de promesa de compraventa. Por lo que no han sido jurídicamente enajenados.
- c) Sitios sin IFC tramitado y perfeccionada su compraventa a terceros, encargándose de la tramitación del IFC los terceros.
- d) Sitios sin IFC y cuyos promitentes compradores demandaron a Parque Capital por incumplir la tramitación de dichos permisos sectoriales.

En la primera categoría se encuentran los siguientes sitios (cinco sitios):

DyB I	76.813.324-7	S1a-3	MK - Fondo Credicorp
Georgia SpA	77.554.457-0	S1a-4	MK III - Fondo Credicorp
		S1a-5	Noviciado III - Fondo Credicorp
Soluciones Constructivas Ferrogroup Ltda.	76.000.085-k	S5-1	Ferrogroup Eriazo
		S5-2	Ferrogroup Construido

En la segunda categoría se encuentran los siguientes sitios (dieciséis sitios):

Parque Capital S.A.	76.046.465-1	S1a-6	Sitios Restantes Etapa 1
		S1a-7	
		S1b-1	
		S1b-2	
		S1b-3	
		S2-1	
		S2-2	
		S2-3	
		S2-4	
		S2-5	
		S2-6	

		S2-7	
		S3a-4	
		S3a-3	
		S2-10	
		S5-6	

En la tercera categoría se encuentran los siguiente sitios (nueve sitios):

Soluciones Constructivas Ferrogroup Ltda.	76.000.085-k	S5-1	Ferrogroup Eriazo
		S5-2	Ferrogroup Construido
Genesis SpA (Danco)	76.670.750-5	S5-3	Danco Eriazo
		S5-4	Danco Construido
Nebraska SpA	77.531.905-4	S4-3	Noviciado I - Fondo Credicorp
Neohaus Las Condes S.A.	76.415.899-7	S3a-1	Neohaus
		S4-1	Neohaus
Alaska SpA	77.622.899-0	S3a-2	Noviciado II - Fondo Credicorp
DyB	76.349.664-3	S1a-2	MK II

En la cuarta categoría se encuentran los siguiente sitios:

- 1) Transportes Transam con demanda arbitral de fecha 7/10/2023.

Ninguno de estos adquirentes, ni los proyectos que planean ejecutar se encuentran vinculados en forma alguna a Parque Capital más allá de la venta de los sitios y la consecuente relación como comuneros del condominio.

POR TANTO,

SOLICITO AL SEÑOR SUPERINTENDETE DEL MEDIO AMBIENTE, tener presente lo informado y dar por cumplido lo ordenado en relación al considerando segundo de la Res. Ex. N° 955 ya singularizada.



Federico Meliño
11.833.992-9

